

Recurso interpuesto el 30 de marzo de 2014 — Grigoriadis y otros/Parlamento Europeo y otros**(Asunto T-413/14)**

(2014/C 439/39)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes**

Demandantes: Grigoris Grigoriadis (Atenas, Grecia), Faidra Grigoriadou (Atenas), Ioannis Tsolias (Salónica, Grecia), Dimitrios Aleksopoulos (Salónica), Nikolaos Papageorgiou (Atenas) e Ioannis Marinopoulos (Atenas) (representante: Ch. Papadimitriou)

Demandadas: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Banco Central Europeo, Eurogrupo

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Declare que las partes demandadas omitieron adoptar los procedimientos legislativos necesarios para eximir explícitamente de la participación obligatoria en la deuda pública, prevista por el P.S.I., de los poseedores de obligaciones emitidas por el Estado helénico, regidas por el Derecho griego, las que adquirieron los demandantes a la República Helénica.
- Otorgue a las partes demandantes en el presente proceso, mediante un acto comunitario con efecto directo — Directiva, Reglamento u otro acto normativo comunitario — la posibilidad de percibir el 100 % del valor de las obligaciones que se incluyeron en el P.S.I. sin haberlo solicitado y sin haberlo consentido.
- Otorgue una indemnización por valor de 500 000 euros mediante un acto comunitario con efecto directo — Directiva, Reglamento u otro acto normativo comunitario — a cada una de las partes demandantes por las molestias, la angustia y las graves vulneraciones de los derechos fundamentales sufridos.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que los procedimientos normativos y de otro tipo que han hecho que la República Helénica incluyera obligatoriamente en el P.S.I. a los poseedores de obligaciones emitidas por el Estado helénico, regidas por el Derecho griego, son auténticos actos de la Unión Europea.
2. Segundo motivo, basado en que las medidas adoptadas por el Gobierno helénico para enfrentarse a la deuda pública griega fueron impuestas, en esencia, por las instituciones de la Unión Europea, en particular, el Banco Central Europeo y la Comisión Europea.
3. Tercer motivo, basado en que las partes demandadas omitieron adoptar los procedimientos legislativos necesarios para excluir expresamente las obligaciones griegas de las partes demandadas mediante los actos del Consejo de Ministros por los cuales se establecieron los términos de aplicación del P.S.I. en Grecia.
4. Cuarto motivo, basado en que la no exención de los demandantes y su indemnización del P.S.I. les ha generado un perjuicio directo, personal y grave y les ha privado del disfrute de sus derechos fundamentales.
5. Quinto motivo, basado en que todas las medidas legislativas que adoptó el Gobierno helénico se adoptaron siguiendo las indicaciones, y más correctamente, las decisiones del Eurogrupo, del ECOFIN, del BCE y de la Comisión Europea.

Recurso interpuesto el 2 de septiembre de 2014 — Micula y otros/Comisión**(Asunto T-646/14)**

(2014/C 439/40)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Ioan Micula (Oradea, Rumanía), S.C. European Food SA (Drăgănești Rumanía), S.C. Starmill Srl (Drăgănești), S.C. Multipack Srl (Drăgănești) y Viorel Micula (Oradea) (representantes: K. Hobér, J. Ragnwaldh, T. Pettersson, E. Gaillard e Y. Banifatemi, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C (2014) 3192 final de la Comisión, de 26 de mayo de 2014, en el asunto sobre ayudas de Estado SA.38517 (2014/NN) — Micula v Rumanía (laudo arbitral del CIADI), por la que se ordena a Rumanía la suspensión de cualquier actuación con vistas a la ejecución o a la aplicación del laudo arbitral de 11 de diciembre de 2013, dictado por un tribunal arbitral constituido al amparo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, en el asunto Ioan Micula, Viorel Micula y otros v. Rumanía (ICSID Case No. ARB/05/20), al considerar la Comisión que la ejecución de dicho laudo representa una ayuda de Estado ilegal, hasta que la Comisión se pronuncie con carácter definitivo sobre la compatibilidad de dicha ayuda de Estado con el mercado interior.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de competencia.
 - El Derecho de la Unión no es aplicable al asunto y la Comisión carece de competencia para adoptar una Decisión con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento n° 659/1999. La Decisión de la Comisión ignora que el Derecho internacional obliga a Rumanía a ejecutar el laudo arbitral del CIADI sin demora así como que las obligaciones de Derecho internacional de Rumanía priman sobre el Derecho de la Unión. La Decisión de la Comisión infringe el artículo 351 TFUE, apartado 1, y el artículo 4 TUE, apartado 3, que reconocen y protegen las obligaciones de Rumanía conforme al Convenio CIADI y al Tratado Bilateral sobre Inversiones entre Rumanía y Suecia.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de Derecho y de apreciación.
 - La Comisión incurrió en un error de Derecho al calificar equivocadamente la ejecución del laudo del CIADI de ayuda de Estado nueva y violó la confianza legítima de los demandantes. La Decisión de la Comisión se basa íntegramente en la premisa errónea de que la ejecución del laudo del CIADI constituye una ayuda de Estado con arreglo al Derecho de la Unión. El laudo del CIADI no confiere una ventaja económica a los demandantes y no constituye una medida selectiva ni una medida voluntaria que sea imputable a Rumanía, ni falsea o amenaza falsear la competencia.

Recurso interpuesto el 19 de septiembre de 2014 — Bayerische Motoren Werke/Comisión

(Asunto T-671/14)

(2014/C 439/41)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Bayerische Motoren Werke AG (Múnich, Alemania) (representantes: M. Rosenthal, G. Drauz y M. Schütte, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de 9 de julio de 2014 en el asunto SA.32009 (2011/C) con arreglo al artículo 263 TFUE, apartado 4, en la medida en que en ella se declara la incompatibilidad con el mercado interior del importe excedente de 17 millones de euros (28 257 273 euros) de la ayuda solicitada de 45 257 273 euros.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución de 9 de julio de 2014 en el asunto SA.32009 (2011/C) con arreglo al artículo 263 TFUE, apartado 4, en la medida en que en ella se declara incompatible con el mercado interior la cantidad de 22,5 millones de euros exenta de la obligación de solicitud de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 800/2008 ⁽¹⁾.